

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ORCOVPA COMERCIAL S.A.**

La compañía ORCOVPA COMERCIAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.1931 de 27 MAYO 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Autorizado US\$ 1.600,00. Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La importación, exportación, elaboración, producción, manufactura, distribución, comercialización, venta, intercambio, compra, arriendo, promoción y en general negociación de todo tipo de productos y bienes muebles...."

Quito, 27 MAYO 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C.2003507

2 JUN. 2003 REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UIDESERV
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía UIDESERV CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 1.120,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2002 y el 21 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.I.J.1587 de 2 MAYO 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 1.200,00, está dividido en 1.200 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 2 MAYO 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

19028678 s.c.

del Proceso Judicial, ordenándose el secuestro de los bienes inmuebles y demás enseres de propiedad de los demandados que se tienen en el domicilio de las calles Amazonas No. 329 y Ríofrío, Parroquia de Píntag, hasta por el valor equivalente al crédito más un diez por ciento, para lo cual cuentesse con los señores Funcionarios judicial respectivos. Hecho que sea citase a los demandados en los lugares que se indican, para lo cual comisionase la señor Teniente Político de la Parroquia de Píntag, enviándole suficiente despacho y comisionados el término de tres días en razón de la distancia. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese. - JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 30 de Abril del 2003; a las 11h30. - VISTOS: El escrito y anexo presentados agréguese al proceso, en lo principal: Que del texto del Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, se establece que; no se podrá cambiar la acción sobre que versa la demanda, después de contestada por el demandado. En la especie, no habiéndose citado al demandado, el actor está facultado por la norma y por el Art. 2439 del Código Civil, para reformar la demanda y cambiar de la acción ejecutiva a la acción ordinaria, petición que es admisible, en razón de que única diligencia que obra de autos es precisamente el auto de calificación de la demanda anterior, es decir el estado proceso en el que admite el cambio. En esta virtud, aceptando el cambio y calificando la demanda que reforma la anterior, se tendrá: La demanda ordinaria que antecede, se la acepta a trámite ordinario, toda vez que es clara, precisa y reúne los re-

quisitos correspondientes a la instancia en esta instancia. En lo principal: la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite de juicio ordinario. Citese a los demandados Dr. Luis Verdesoto Salgado, Leda. Graciela Verdesoto Salgado y Sra. Inés Verdesoto Salgado, con la demanda y esta providencia, mediante deprecatorio que se remitirá a uno de los Srs. Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito, a fin de que dentro de quince días luego de citado, contesten la demanda y señalen casillero judicial para sus notificaciones. Cuéntase con los Srs. Alcalde Cantonal de Ambato, Procurador Síndico Municipal, Agente Fiscal de la Provincia y Director Ejecutivo del INDA, debiendo para la citación a este último remitirse también deprecatorio a uno de los Srs. Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito, inscribiéndose la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Ambato, para lo que se notificará al Titular de dicha oficina. A los herederos presuntos y desconocidos del que en vida fue Sr. Baltazar Francisco Verdesoto Salgado, por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar su actual paradero, domicilio o individualidad, se dispone que se les cite con la demanda y esta providencia en forma extractada, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación más los quince días que determina la ley, contesten la demanda y señalen casillero judicial para sus notificaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Agréguese a los autos la documenta-